

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

2424.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Mohand Mohand Bezar, Exp., 1903, Fecha emb., 8/8/00, Entidad Depósito, Unicaja Ronda, Importe, 1.500 Pts.

Sujeto Pasivo, Zarco Gómez Juan, Exp., 8847, Fecha emb., 8/8/00, Entidad Depósito, Unicaja Antequera, Importe, 113.189 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Mohamed Mohamed, Exp., 8.555, Fecha emb., 8/8/00, Entidad Depósito, Unicaja Antequera, Importe, 9.013 Pts.

Sujeto Pasivo, Hamed Hach Bumedién Bumedién, Exp., 8.251, Fecha emb., 8/8/00, Entidad Depósito, Unicaja Ronda, Importe, 46.402 Pts.

Sujeto Pasivo, Hamed Mohamed Mohamed, Exp., 8.169, Fecha emb., 8/8/00, Entidad Depósito, Unicaja Antequera, Importe, 720 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Al-Lal Founti Ali, Exp., 8445, Fecha emb., 8/8/00, Entidad Depósito, Unicaja Antequera, Importe, 17.627 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 11 de agosto de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER

2425.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante orden n.º 377 de fecha 9 de agosto actual, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En atención a que se aproxima la terminación de las vacaciones estivales de los escolares de nuestra Ciudad con la llegada del nuevo curso escolar 2000/2001. Y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos séptimo y décimo del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN ORDENAR:

La apertura, a partir del próximo día 1 de Septiembre de 2000, del plazo de matrícula para las especialidades impartidas en la Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván", sita en Plaza Daoiz y Velarde s/n (Tesorillo). Dicho plazo de matriculación permanecerá abierto durante todo el curso escolar 2000/2001.

La edad mínima de los alumnos a matricularse será la de ocho años.

El importe de matrícula, al igual que el curso anterior, será de cinco mil pesetas (5.000 Ptas.) por especialidad; para los casos de familia numerosa que se acrediten mediante copia cotejada del libro de familia este importe será el de dos mil quinientas pesetas.

Las matrículas se llevarán a cabo en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas a partir de la fecha señalada en horario de mañana, de 9'30 horas a 12'30 horas, y en horario de tarde, de 17 horas a 21 horas. Debiéndose aportar una fotografía tamaño carnet del alumno y resguardo del